



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2013.

R. EX. N° 1815

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puertecillo Sector C, VI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo, C.I. SUBPESCA N° 2912 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N°20838, de fecha 4 de Marzo de 2013; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre la organización titular y la Institución Ejecutora "Empírica S.A."; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 633 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 659 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Puertecillo, R.U.T. N° 65.120.850-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 352 de fecha 21 de Noviembre de 2001, domiciliado en Plaza General Bonilla N° 24, comuna de Navidad, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puertecillo Sector C, VI Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 633 de 2001, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



AGG/agg



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the perimeter and "SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE" in the center, with "CHILE" at the bottom. A large, stylized signature is written over the stamp.